

PROBLEMA JURIDICO

1. ¿Qué procedimiento legal debe llevar a cabo la autoridad pública de transporte metropolitana de Bucaramanga para revocar, anular o modificar un acto administrativo de carácter particular y concreto, por medio del cual le haya autorizado a una empresa de transporte una ruta, unas capacidades transportadoras, unos horarios y frecuencias de despacho, etc., para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor metropolitano colectivo de pasajeros?
2. ¿Qué procedimiento legal debe llevar a cabo la autoridad pública de transporte área metropolitana de Bucaramanga para sancionar con el abandono de ruta a una empresa de transporte legalmente habilitada?
3. Si el 20% de los vehículos de servicio público vinculados a una empresa de transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor metropolitano colectivo de pasajeros, en la actualidad tiene el contrato de vinculación debidamente terminado, notificado y sin vigencia alguna y la tarjeta de operación se les vence el 18 de febrero de 2014 y los propietarios de estos automotores no quieren firmar junto con la empresa un nuevo contrato de vinculación para que la empresa solicite la renovación de la tarjeta de operación ¿ qué puede hacer la empresa en este caso y que debe hacer la autoridad pública de transporte que conozca de este caso? ¿qué pasaría si la capacidad mínima de transporte se reduce por ocasión de la problemática señalada? ¿la empresa de transporte puede hacer un convenio de colaboración empresarial con otra empresa de transporte y subsanar la emergencia y así completar el número de vehículos mínimos ó máximos para poder prestar el servicio público de transporte autorizado?

SOLUCIÓN

1. Frente al primer interrogante planteado, es preciso señalar que la autoridad competente en el Área Metropolitana de Bucaramanga para dar aplicación a lo establecido en el Decreto 170 de 2001, es la autoridad de transporte metropolitano o en quien se haya delegado esta función. Adicional a lo anterior, es necesario recordar que los actos administrativos que expidan las autoridades administrativas en ejercicio de sus funciones están sujetas a lo establecido por la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” de tal forma, que para la revocatoria o modificación de los actos administrativos expedidos por las autoridades administrativas se deberá dar aplicación a lo allí establecido.

2. Cuando la autoridad de transporte metropolitano advierta la comisión de conductas que infrinjan las normas de transporte como el caso del abandono de ruta, deberá dar aplicación al procedimiento establecido en la Ley 336 de 1996.
3. Usted deberá analizar si se cumplen los presupuestos establecidos en el Decreto 170 de 2001 para la desvinculación administrativa por parte de la empresa que usted representa de los vehículos indicados en su escrito, así como deberá tener en cuenta que en el evento en que se reduzca la capacidad transportadora mínima autorizada, la legislación vigente le concede un plazo de 6 meses para suplir la deficiencia, en caso contrario la autoridad de transporte deberá proceder a ajustar la capacidad transportadora.

[Concepto 20141340023861](#)